

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1213-96

CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 1996

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe nota del 23 de junio de 1996, suscrita por el Ing. Fernando Mojica, y SE ACUERDA concederle permiso para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y de las Comisiones de Desarrollo Estudiantil y Desarrollo Académico, del 12 de junio al 17 de julio de 1996, debido a que se encuentra en funciones propias de la organización del X Congreso Nacional Agronómico y de Recursos Naturales. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

En atención al planteamiento presentado por el Sr. Marvin Hernández, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil, sesión 26-96, Art. III, inciso 1 (CU.CDE-96-025), sobre el arancel de solicitud de certificación para salidas laterales, SE ACUERDA:

MODIFICAR el acuerdo de la sesión 1209-96, Art. III, inciso 1), del 29 de mayo de 1996, de la siguiente manera:

a. En lo referente al punto No. 1, sobre el arancel de salidas laterales, fijar un arancel de  $\text{Ø}1.000$  para la solicitud de certificación de las siguientes salidas laterales, monto que incluye la emisión del documento de certificación, cuando sea pertinente:

Autorizado para ejercer  
la DOC.PAU-1 1.000  
Aptitud para ejercer la  
DOC.PAU-2 1.000  
Autorizado para ejercer la  
enseñanza MT1 1.000

Suficiencia para ejercer la  
enseñanza MT2 1.000  
Idoneidad en Bibliotecología 1.000

b. En lo referente al punto No. 1, fijar un monto de  $\text{Q}1.500$  para la solicitud de certificación de las siguientes salidas laterales; monto que también incluye la emisión del documento de certificación, cuando sea pertinente:

Aptitud Superior para ejercer  
la DOC. PT4.  $\text{Q}1.500$   
Idoneidad en Administración  
Educativa  $\text{Q}1.500$

De tal manera que dicho acuerdo queda de la siguiente forma:

"Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 949-96, Art. XIX, del 7 de mayo de 1996 (CR-358), en relación con la nota ORH.96.148, de la Oficina de Registro, sobre la propuesta de aranceles de estudio de graduación y la solicitud de graduación, así como los aranceles de exámenes de suficiencia y reposición a nivel de Maestría.

SE ACUERDA aprobar los siguientes aranceles:

NACIONALES    EXTRANJEROS

Estudio   Graduación   Estudio   Graduación

1. TECNICO Y DIPLOMADO  $\text{Q}1.500$     $\text{Q}1.500$     $\text{Q}3.000$     $\text{Q}3.000$

Autorizado para ejercer  
la Doc.-PAU1 1.000\*   1.000\*  
Aptitud para ejercer  
la Doc.-PAU2 1.000\*   1.000\*  
Autorizado para ejercer  
la Enseñan.-MT1 1.000\*   1.000\*  
Suficiencia para ejercer  
la Enseñan.-MT2 1.000\*   1.000\*  
Idoneidad en Bibliotecología 1.000\*   1.000\*

2. PROFESOR Y BACHILLER 2.600   2.600   4.900   4.900

Aptitud Superior para  
ejercer la Doc.-PT4 1.500\*   1.500\*  
Idoneidad en Administración Educativa 1.500\*   1.500\*

3. LICENCIADO	3.500	3.500	6.850	6.850
4. MAESTRIA	10.000	10.000	15.000	15.000
5. DERECHOS POR GRADUACION EXTRAORDINARIA	1.000		1.000	

\* Este monto incluye la emisión del documento de certificación, cuando sea pertinente.

Otros aranceles Maestría

- |                             |         |                        |
|-----------------------------|---------|------------------------|
| 6. Exámenes de suficiencia: | ø20.000 | (Nacional. y Extran.)  |
| 7. Exámenes de reposición:  | ø 5.000 | (Nacional. y Extran.)" |

c. Autorizar la devolución de dinero a los estudiantes, por la diferencia cancelada a partir de la sesión 1209-96, Art. IV, inciso 1), celebrada el 29 de mayo y el arancel aprobado en la presente sesión.

d. Solicitar a la Vicerrectoría Ejecutiva que, con base en este nuevo arancel, se brinden los recursos necesarios para dotar a la Oficina de Registro del equipo necesario según planteamiento realizado por dicha Oficina, con el propósito de incrementar y mejorar la atención del estudiante, particularmente de los que solicitan certificaciones.

e. Solicitar a la Comisión de Desarrollo Estudiantil que analice el documento anexo al Reglamento de Graduación, con el objeto de determinar si efectivamente este documento tiene validez.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

En atención a la inquietud planteada por el Lic. Rafael Rodríguez sobre la redacción de los acuerdos del Consejo Universitario, SE ACUERDA solicitar a la Comisión de Presupuesto y Correspondencia revisarlos antes de que se divulguen.

**ARTICULO III, inciso 6)**

Se conoce y acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 034-96, Art. III, del 21 de junio de 1996 (CU.CDL-96-046), en relación con el recurso de revocatoria y apelación subsidiaria interpuesto por la Licda. Flory Cruz Bertolone.

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1.La Sala Constitucional ha reconocido, en forma reiterada la potestad del ejercicio de autonomía administrativa de las Universidades Estatales.
- 2.La UNED tiene competencia para administrar su personal a la luz de las necesidades del servicio público, pudiendo para ello acordar los traslados que sean necesarios siempre y cuando no se cause perjuicio grave al servidor.
- 3.La recurrente no ha demostrado ni aportado nuevos criterios y pruebas sobre los "graves perjuicios" que, en su opinión, este traslado le causa.

**SE ACUERDA:**

Rechazar la apelación en subsidio planteada por la Licda. Flory Cruz Bertolone y dar por agotada la vía administrativa.

amss\*\*